

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA****Audiencia Pública**

Bogotá D.C., 30 agosto 2022

Expediente: 2020574490114810E

Radicado queja: 20204601918682

No. Caso ARCO: 6914690

Dirección de los hechos: Carrera 79 B No. 65 G – 38 Sur

Comportamientos contrarios a la integridad urbanística “Artículo 135. Comportamientos que afectan la integridad urbanística. Corregido por el art. 10, Decreto Nacional 555 de 2017. <El nuevo texto es el siguiente> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: Literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: (...) 2. Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia. (sic)”. Ley 1801 de 2016.

PRESUNTO(A) INFRACTOR(A):

Ana Clovis Vera Neuto

C.C. 52754033

Edad: 41 años

Teléfono: 3112854120

Dirección residencia: Carrera 79 B No. 65 G – 38 Sur

Correo: pao7991@hotmail.com (autorizo ser notificada a través de este correo)

Desarrollo Audiencia Pública

En la fecha, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), el despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía, se constituye en audiencia pública a fin de verificar la posible comisión del comportamiento arriba citado.

EN EL ACTO SE DA LECTURA AL INFORME TÉCNICO IT-OMRG 60-10/2021 VISIBLE A FOLIOS 1-2 DEL PLENARIO. IGUALMENTE, SE COMUNICA AL COMPARECIENTE QUE EL TRÁMITE PARA LA QUERRELLA POLICIVA ES EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 223 LEY 1801 DE 2016.

Argumentos.

En uso de la palabra el(la) presunto(a) infractor(a) comunica: Soy la propietaria de la casa. La casa la construyó mi papá y la dejó hasta el segundo piso, cuando él murió que fue hace 35 años, la casa pasó a las 3 hijas Patricia Vera Neuto y Diana Vera Neuto quien presenta discapacidad de Síndrome Down. Sacamos la licencia para construir el tercer piso y la terraza, la construcción de la vivienda se realizó antes de la pandemia, más o menos en enero/febrero del 2020 y se terminó en ese mismo tiempo.

Conciliación.

Se comunica al(la) presunto(a) infractor(a) que de conformidad a lo normado en el Párrafo 4 artículo 232 Ley 1801 de 2016 no son conciliables los comportamientos que infringen o resultan contrarios a las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias, del uso del espacio público, del ejercicio de la actividad económica, de la libertad de circulación, de las interacciones entre las personas y las autoridades, los que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes, del ejercicio de la prostitución, y del derecho de reunión.

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA**Pruebas.

Se abre a pruebas el expediente comunicando al(la) presunto(a) infractor(a) que, en ejercicio del derecho a la defensa, puede solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, quien manifiesta: Hoy traje los planos y la licencia de construcción. El despacho le solicita aportar fotocopia de la licencia de construcción, recibiendo un (1) folio contentivo del acto administrativo 11001-4-20-2939 con fecha de expedición 07-septiembre-2020.

El despacho hace constar que con la visita al predio objeto de queja, dispuesta en el numeral CUARTO del auto de avoque visible a folio 3, se contraría el mandato contenido en el artículo 223 ley 1801 de 2016 que dispone el procedimiento para el Proceso Verbal Abreviado, señalando en el numeral 3 literal c) que las pruebas se decretan en audiencia pública. Aunado, a la fecha, no se cuenta con profesional de apoyo técnico arquitecto/ingeniero asignado a esta Inspección de Policía.

Ahora, encontrándonos en audiencia pública, el despacho con base a la facultad oficiosa consagrada en la ley ordenará realizar visita al predio objeto de querella con rendición de informe técnico a cargo del(la) profesional de apoyo técnico.

En ese orden de ideas, se DISPONE:

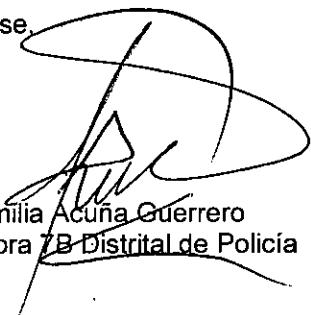
PRIMERO: Suspender la presente audiencia pública para ser continuada el **19 octubre 2022 a las 3:30 p.m.** en la sede del despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía.
NOTIFICADO(A) EN ESTRADOS.

SEGUNDO: A cargo del(la) profesional de apoyo técnico, realícese visita al predio objeto de querella con rendición de informe técnico que contenga todas aquellas circunstancias que sirvan de soporte al despacho para la decisión a tomar, señalando las normas jurídicas/técnicas en que se soporta el mismo.

TERCERO: Cítese a las presuntas infractoras Patricia Vera Neuto y Diana Vera Neuto.

CUARTO: Por Secretaría procédase de conformidad.

Cúmplase.



Ruth Emilia Acuña Guerrero
Inspectora 7B Distrital de Policía



Ana Clovis Vera Neuto
Presunta Infractora
C.C.SZ 754033